

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión BESS Tambillo"**

Nombre del Titular : BESS El Salado SpA  
Nombre del Representante Legal : Ignacio Jorge Etchart  
Dirección : Badajoz 100 oficina 502

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión BESS Tambillo", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía y Línea de Transmisión BESS Tambillo", la que deberá entregarse hasta el 11 de abril de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jeanett Lepe Arancibia, dirección de correo electrónico [jlepe.1@sea.gob.cl](mailto:jlepe.1@sea.gob.cl), número telefónico 572582017 - 572582001.

## **1. Descripción de proyecto**

- 1.1. Respecto de las medidas a implementar indicadas en la respuesta a la observación 1.20 de la Adenda, el titular deberá considerar la realización del seguimiento y monitoreo de la salud de los tamarugos que permita evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar los ajustes que sean necesarios.
- 1.2. Del anexo 4.2 de la adenda presentada, que responde a la observación 1.15.2, se indica que:

Entendiendo que la Figura 1-4. Unidades geológicas en el área de influencia, Carta Pozo Almonte, Región de Tarapacá, escala 1:100.000 (2012) indica una clara influencia de depósitos aluviales activos (Ha), el análisis de remoción en masa debe concentrarse en procesos aluviales y/o flujos de detritos. En este contexto, la evaluación de amenaza de remoción en masa del proyecto debe desarrollarse en el marco de la cuenca generadora de flujos de detritos que presente condiciones de afectación al proyecto.

La metodología aplicada respecto a la susceptibilidad, determina áreas o sectores con condiciones que aporten o que generen material para el proceso de remoción en masa (flujos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

de detritos). En el estudio ésta se concentra en el área de influencia (*Figura 2-20. Mapa: Índice de susceptibilidad a flujo de detritos*). Al respecto, se señala que:

- Deberá definir la cuenca hidrográfica generadora del proceso aluvial (o flujo de detritos) y aplicar la metodología de susceptibilidad a la cuenca en su totalidad.
- Luego de aplicada la metodología y determinadas las áreas con mayor condición/susceptibilidad para generar flujos de detritos, deberá realizar y presentar una evaluación de alcance/depositación del proceso aluvial, con el fin de determinar si el proceso en su etapa de depositación afecta a las instalaciones del proyecto.
- Finalmente, se debe determinar si el proyecto es afectado por procesos de remociones en masa tipo flujo de detritos en sus etapas de generación, transporte y depositación. Asimismo, deberá presentar medidas de reducción del riesgo ante procesos de remoción en masa de tipo flujo.

- 1.3. El Titular deberá complementar la respuesta a la observación 1.7 de la Adenda, analizando el uso de la ruta A-65 por parte de los GHPII identificados en el área de Influencia del proyecto, de manera de descartar cualquier efecto significativo que obstaculice la libre circulación y conectividad de la población.

## **2. Normativa Ambiental Aplicable**

- 2.1. Respecto de la información presentada para acreditar el cumplimiento del DS 144/1961 del MINSAL (observación punto 1.4. de la Adenda), se señala lo siguiente:

- 2.1.1. Considerando que las medidas de abatimiento de emisiones atmosféricas no han sido del todo detalladas en la DIA y su Adenda, se deberá presentar un programa de aplicación del supresor de polvo que incluya al menos, el tipo de producto que será aplicado, sus características (especificaciones técnicas), periodicidad de aplicación, porcentaje de abatimiento esperado, mecanismos de verificación y mantención, identificación de los frentes de trabajo o caminos que serán tratados, su extensión y superficie, lo que deberá ser incluido en un archivo extensión KMZ, y el sistema de registro que se implementará para un adecuado seguimiento.

Esta información deberá ser presentada, además, para la medida de riego de caminos con agua para la debida nivelación de camino, incluyendo una estimación del agua requerida para esta actividad, la fuente de abastecimiento y las medidas que se adoptarán para optimizar el uso del recurso hídrico.

Adicionalmente, en el Anexo 1.5. de la Adenda, el Titular presenta ficha técnica de referencia del supresor de polvo (KLR 2068). Al respecto, deberá presentar la composición química del producto a utilizar, debiendo adjuntar su respectiva hoja de datos de seguridad.

Finalmente, deberá presentar un cuadro consolidado con las medidas de control de emisiones propuestas para cada una de las fases del proyecto, el porcentaje de eficiencia atribuida de cada una de ellas y nivel de reducción de emisiones a partir de cada supresor de polvo planteado por el Titular.

- 2.2. En virtud a la información detallada en Tablas 1 – 8 y 1 – 10 de la Adenda, donde presenta el Nivel de actividad de tránsito de vehículos en caminos pavimentados de las fases de construcción y cierre del proyecto, se aclara al Titular que la disposición final de residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

domiciliarios y residuos no peligrosos y peligrosos, deben ser trasladados hasta instalaciones autorizadas, las cuales a partir de la normativa sanitaria vigente, no son clasificadas como botaderos, por lo que deberá modificar toda referencia realizada en la DIA.

- 2.3. Con relación a la respuesta a la observación 1.10 de la Adenda, se reitera al Titular, que debe aclarar los puntos de disposición final de residuos domiciliarios, peligrosos y no peligrosos detallada en la Tabla 4 – 24 del anexo 1.3 de la DIA, debiendo tener presente que la disposición de dichos residuos debe realizarse en sitios autorizados. Al respecto, se aclara que la región de Tarapacá cuenta con Relleno Sanitario autorizado emplazado en la Comuna de Alto Hospicio, y que la región no cuenta con instalaciones autorizadas para la disposición final de residuos peligrosos. Considerando lo señalado, deberá corregir, según corresponda, la estimación de emisiones presentada y modificar toda referencia al respecto en la DIA.
- 2.4. Se reitera al Titular que deberá analizar fundadamente si el D.S. N°43/2015 del MINSAL constituye normativa ambiental aplicable o corresponde a un reglamento de aplicación sectorial, toda vez que en la respuesta 2.2 de la Adenda sólo viene una descripción general de la relación del proyecto con el D.S. N°43/2015 del MINSAL. Lo anterior deberá sustentarse en las capacidades de almacenamiento máximas que tendrá la bodega de sustancias peligrosas contemplada en el proyecto, por lo que se deberá complementar o rectificar lo informado en la Tabla 2 – 2 de la Adenda, especificando la capacidad de la bodega en toneladas (no en toneladas/mes).
- 2.5. Respecto de la respuesta a la observación 2.1 de la Adenda, el Titular indica que se acogerá al cumplimiento del D.S. N°1 Norma Lumínica, sin embargo, no realiza la descripción de la carga lumínica del proyecto en forma detallada. Por lo anterior, deberá indicar el número aproximado de luminarias a utilizar, el tipo (si son postes, móviles, etc.) y los horarios de uso.

### **3. Permisos Ambientales Sectoriales**

- 3.1. A partir de la información entregada respecto del componente arqueológico, es posible verificar que el hallazgo BT-11, consistente en dos fragmentos cerámicos, se ubica dentro del polígono de la BESS y será directamente afectado por las obras de construcción del proyecto, por lo cual, el Titular deberá efectuar su recolección superficial. Por lo anterior, el titular deberá presentar todos los requisitos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento del PAS del artículo N°132 del RSEIA.
- 3.2. Con relación al PAS del Artículo 140 del RSEIA:
  - Se reitera que debe presentar detalladamente las características constructivas de la instalación, describiendo los tipos de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso, según correspondan.
  - Se aclara y reitera que el transporte de residuos sólidos domiciliarios (RSD) no requiere autorización sanitaria, por lo que deberá corregir toda referencia en el presente proyecto.
  - Deberá aclarar la diferencia de dimensiones tanto para el sitio de almacenamiento de RSD como para el sitio de residuos sólidos industriales no peligrosos (RSINP), puesto que, en la respuesta 3.3.6. de la Adenda se declara que los sitios tendrán dimensiones de 35 m<sup>2</sup> y 270 m<sup>2</sup> respectivamente, sin embargo, en la siguiente respuesta 3.3.7. se declara que las dimensiones serán de 64 m<sup>2</sup> y 225 m<sup>2</sup> respectivamente. Una vez aclaradas las dimensiones,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

se deberá corregir dicha información en toda referencia en el presente proyecto, incluyendo sus respectivos Anexos.

3.3. Se aclara al Titular que las baterías usadas, debido a sus componentes, son clasificadas como residuos peligrosos, las que una vez en desuso no les es aplicable el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. Por lo anterior, el titular deberá presentar los requisitos técnicos y formales que acrediten el cumplimiento del PAS estipulado en el Artículo 142 del D.S. 40/2012, asociado a las baterías usadas. En este sentido, deberá presentar los antecedentes de este permiso actualizado.

3.4. Con relación al Anexo 3.1 PAS del artículo N°156 del RSEIA, se señala que respecto al seguimiento ambiental de la calidad de las aguas durante la fase de construcción (ítem e) de los contenidos técnicos y formales establecidos en la Guía PAS “Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción”), teniendo presente el principio preventivo de la evaluación ambiental, deberá incorporar en el punto 4.9 del Anexo señalado, la siguiente información:

- Identificar mediante coordenadas UTM (m) Datum WGS84 cada uno de los puntos a monitorear.
- Efectuar un monitoreo inicial, previo a la construcción de la obra en el cauce, a fin de establecer la condición basal.
- Efectuar monitoreo semestral durante la ejecución de la obra, a fin de comparar los resultados con la condición basal.
- En caso de ausencia de escurrimiento se deberá efectuar un registro fotográfico con fecha, durante la ejecución de la obra, a fin de justificar la no aplicación del monitoreo.
- Elaboración de un informe semestral, el cual será remitido a la SMA al quinto día de haber obtenido los resultados del monitoreo y se elaborará en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando las siguientes secciones: Resumen, Introducción, Objetivos, Materiales y método, Resultados (Incluido catastro visual), Discusiones, Conclusiones, Referencias, Anexos (Informes de laboratorio, fotografías, entre otros).

Además, el Informe de Seguimiento deberá considerar un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual será presentado en formato .xlsx (planillas Excel). Asimismo, el Informe debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Exenta N°894, de 24 de junio de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental agua y de forma complementaria a los contenidos mínimos establecidos en la Resolución N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3.5. Respecto de los antecedentes presentados correspondientes al PAS del artículo N°160 del RSEIA, se reitera lo siguiente:

- Respecto de la Planimetría presentada, es posible verificar que no son concordantes la planta general de la lámina 1, con los detalles de las instalaciones informados en las láminas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

siguientes, además de que no se presentan cuadros de superficies. Al respecto, deberá declarar todas las edificaciones, instalaciones e infraestructura tanto permanentes como temporales y las superficies libres.

- En el cuadro de superficies Tabla 1-5: “Obras y Superficies afectas a PAS 160”, no se comprende a qué se refiere con “superficie disponible” y “superficie afecta a construcción”. Por lo anterior, deberá aclarar y presentar tanto en el informe como en la planimetría información clara, que permita una fácil lectura del proyecto presentado.

#### **4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley**

4.1. Con relación al Anexo 1.3. Fotomontajes, presentado por el Titular en Adenda, se indica que:

- La calidad de las imágenes es muy baja por lo que deberá mejorar la calidad de los fotomontajes y la cartografía que indica los puntos de observación y cuencas visuales, presentando nuevamente estos antecedentes.
- Deberá incorporar la orientación de las imágenes desde los puntos de observación, es decir, hacia donde se está observando.
- Para el PO4 deberá incorporar un fotomontaje del sector BESS, ya que no se logra visualizar en su totalidad, considerando las dimensiones reales de las partes y obras del proyecto.
- El Titular señala para el PO2 que “Desde esta posición, las torres son claramente visibles debido a su proximidad. No obstante, la amplia visibilidad de la cuenca, facilitada por las características del relieve plano, permite integrar visualmente la infraestructura eléctrica al paisaje circundante. Dado que estas estructuras son comunes en la zona, su presencia contribuye a mantener la concordancia visual, sin modificar la percepción del fondo escénico ni de los planos cercanos y medios de la cuenca”, lo mismo ocurre para los PO3 y PO4. Respecto de lo anterior, se señala que el efecto es contrario a lo señalado por el titular, ya que estas de estructuras eléctricas no se integran en este tipo de paisaje de manera armónica, y en este sector no existen otras líneas cercanas a las rutas, generando incompatibilidad e intrusión visual, por lo que, la incorporación de estos nuevos elementos en el paisaje aportado por el proyecto, pasa a ser dominante en relación a la escala del paisaje y concentra la atención del observador por sobre los otros elementos existentes en la vista. En relación al valor turístico, se reitera que éste está dado principalmente por el valor cultural y de paisaje. Asimismo, se reitera la importancia de estas rutas desde el punto de vista turístico y paisajístico, la ruta A-65 por su carácter de Ruta Patrimonial Quebradas de Tarapacá y acceso principal al pueblo de Mamiña, que también es una Zona de Interés Turístico (D.S. N°129 de 2021), ruta 5 que conecta Humberstone con Pozo Almonte y las rutas A-665 y A-645, que dan acceso al Pueblo de La Tirana, donde se realiza la fiesta religiosa de La Tirana en homenaje a la virgen del Carmen, por lo que la zona circundante al proyecto posee un alto valor turístico.

Al respecto, el titular deberá presentar una nueva evaluación, valorización y análisis del sector, incorporando estos elementos, junto con todos los antecedentes que permitan verificar que no se generan los efectos, características o circunstancias del art. 11 de la ley 19.300, para lo que deberá considerar lo señalado en la “Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA” (2019) y “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA” (2017).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

#### 4.2. Respeto del componente Medio Humano:

4.2.1 En relación al punto 4.1.2 de la Adenda, el Titular deberá complementar su respuesta indicando las distancias entre las rutas de trashumancia y el acceso al proyecto, informando sobre flujo y destinación según actividad de cada GHPPI versus la carga vial del proyecto en evaluación en cada una de las etapas (construcción, operación y cierre) del mismo. Además, deberá complementar la evaluación respecto de los eventuales impactos acumulativos de los proyectos colindantes, incluyendo las líneas de transmisión.

4.2.2 En relación con la respuesta 4.1.3. de la Adenda, se reitera al Titular que se considera necesario ampliar el Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) denominado “Protocolo de comunicación, circulación y conducta vial”, propuesto sólo para la Fase de Construcción, a todas las fases del proyecto, considerando la presencia de obras permanentes en el territorio y actividades trashumantes de grupos humanos del sector.

4.3. Con relación al Componente arqueológico, si bien las medidas de manejo propuestas para los sitios, consistentes en el cercado de los hallazgos y huellas, documentación historiográfica y levantamiento fotogramétrico de los rasgos lineales se consideran apropiadas, para asegurar la preservación de los rasgos lineales al momento de efectuar el tendido de cables de la Línea de Alta Tensión (LAT), se deberá presentar una metodología de tendido aéreo para evitar la afectación de las huellas. Adicionalmente, dado que estos elementos atraviesan el trazado de la LAT, se deberán implementar cercos tipo “corchete” a ambos lados, con el fin de proteger los rasgos lineales.

#### 5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

5.1. De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

##### 1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

## 2. Partes, Obras y Acciones.

<b>Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b> [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	<b>Fase</b>
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

### 3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

### 4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

### 5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

## 6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

## 7. Productos Generados y Actividades Mantención

<b>Productos generados/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

<b>Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

## 8. Planes Contingencia y Emergencias.

<b>Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

	<i>OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

**9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

**Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

<p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

## 10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

\*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

## 11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [ <i>nombre del permiso I</i> ] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[ <i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i> ]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[ <i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i> ]

## 12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [ <i>Nombre del compromiso voluntario I</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[ <i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i> ]
Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/operación/cierre.</i> ]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir; entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

	<i>puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

## 6. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 6.1. La respuesta señalada en el 7.1 no concuerdan los criterios con el PLAN REGULADOR COMUNAL, sino más bien con el PLADECO, por que deberá rectificar de acuerdo con cada instrumento.

## 7. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 7.1. El titular en la respuesta del 8.1 señala que los caminos del relleno serán compartidos, sin embargo, el municipio no cuenta con alguna solicitud formal respecto de lo señalado. Por lo tanto, el titular deberá aclarar, y realizar las gestiones correspondientes.

## 8. Compromisos Voluntarios

- 8.1. Téngase presentes que, con relación al CAV-06, el cual detalla los objetivos, descripción, forma y oportunidad de ejecución de un Monitoreo Arqueológico Permanente, se señala que, si bien, los alcances referidos para esta actividad son correctos, no corresponde a un compromiso ambiental voluntario, si no que obedece a procedimientos y requerimientos establecidos por el órgano competente, que el Titular debe cumplir.
- 8.2. Respecto del CAV denominado Fondo Concursable, deberá aclarar cuando señala “*aportando con proyectos importantes para las organizaciones y/o asociaciones indígenas.*”. En este sentido deberá indicar cuáles serán los tipos de proyectos a que se refiere como importantes y cuáles serán las organizaciones que podrán optar a este Fondo, entendiéndose que este compromiso involucra a toda la comuna de Pozo Almonte y no sólo se remite al área de influencia del proyecto.

## 9. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1. Se considera necesario que El titular implemente mesas de trabajo con la municipalidad durante la vida útil del proyecto, dado que se emplazará en terrenos que colindan con proyectos propios del municipio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

## 10. Participación Ciudadana

- 10.1. En relación con la observación Ciudadana 1.4, el Titular deberá complementar su respuesta en la representación Cartográfica modificando la figura 1-4, sobre rutas de trashumancia en el área de influencia, incorporando las rutas informadas por la ruta A-645.
- 10.2. En relación con las observaciones ciudadanas 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21, 1.22, 1.23, 1.24, 1.25, 1.26, 1.27, 1.28, 1.29, 1.30, 1.31, 1.32, 1.33, 1.34, 1.35, 1.36, 1.37, 1.38, 1.39, 1.40, 1.41, 1.42, 1.43, 1.44, 1.45, 1.46, 1.47, 1.48, 1.49, 1.50, 1.51, 1.52, 1.53, 1.54, 1.55, 1.56, 1.57, 1.58, 1.59, 2.1, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6, el Titular deberá actualizar su respuesta incorporando las materias requeridas en los puntos anteriores como: información sobre el uso de la ruta A-65, por los GHPPI identificados en el área de influencia del medio humano; la falta de información y análisis de las obras lineales consideradas en cada uno de los proyectos identificados en el área de influencia del medio humano, en relación a la actividad trashumante de los GHPPI de la misma área de influencia; la omisión de información sobre las distancias entre las rutas de trashumancia que desarrollan los GHPPI en relación a las partes, obras y/o actividades del proyecto; y la falta de evaluación de los eventuales impactos acumulativos de los proyectos colindantes, de igual tipología por lo demás del proyecto en evaluación, donde no se informaron las líneas de transmisión, en su caso.
- 10.3. Respecto a las respuestas del Anexo PAC se señala:
  - 10.3.1. Independientemente de las observaciones al contenido de las respuestas al Anexo de Participación Ciudadana, incluyendo complementaciones que pudiera requerir la autoridad ambiental, el Titular deberá presentar de forma íntegra, el **Anexo 13.1 Adenda Ciudadana** en su versión Final, sin comentarios de la edición al margen y con Figuras que permitan la lectura de la información solicitada por los observantes. Esta desprolijidad es aún más evidente en la respuesta 1.6. de la Adenda Ciudadana, donde la **Tabla 1-7 Superficies de los frentes de trabajo móviles**, tiene a su costado derecho un comentario a corregir, el cual no es subsanado en la tabla presentada.
  - 10.3.2. Respecto a la respuesta 1.8 de la Adenda Ciudadana, donde fueron solicitados fotomontajes, y las imágenes presentadas en el **Anexo 1.3 Fotomontajes** de la Adenda, el Titular deberá presentarlo de forma íntegra procurando que las imágenes de la “situación con proyecto” de los fotomontajes se vean claramente, permitan la lectura de leyendas y cumplan con la función que se requiere de este tipo de documentos.
  - 10.3.3. Respecto a las Figuras presentadas en el **Anexo 4.3 Caracterización Arqueológica** de la Adenda, debido a su baja resolución que no permite leer la información contenida, el Titular deberá presentarlo de forma íntegra mejorando la resolución de las Figuras 4-1, 6-6, 6-7, 6-16, 7-1, 7-2, y 7-3.
  - 10.3.4. Respecto la Respuesta 2.1 de la Adenda Ciudadana, el Titular deberá complementar la información entregada en la **Tabla 2-1 Distancia de obras con las entidades arqueológicas**, incorporando las coordenadas geográficas en UTM de las Entidades Arqueológicas.
  - 10.3.5. En la Pregunta 4.2 del Anexo de Participación Ciudadana, el Observante plantea la participación de un GHPPI en el Monitoreo de la componente Arqueológica (Monitoreo participativo). En su Respuesta el Titular argumenta que: “*Como parte de las medidas para proteger el patrimonio cultural, el proyecto en evaluación ha incorporado un Compromiso*”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>

*Ambiental Voluntario que establece un Monitoreo Arqueológico Permanente durante la fase de construcción (Anexo 11.1 de la Adenda). Este compromiso tiene como objetivo evitar cualquier daño o destrucción de hallazgos arqueológicos potenciales y garantizar el cumplimiento de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales”. Sin embargo, no justifica el descarte de generar un Monitoreo participativo de ninguna especie con la Comunidad. Por lo anterior, deberá entregar los antecedentes y criterios que utilizó para descartar la solicitud de participación de la ciudadanía.*

10.3.6. Respecto a la Respuesta 5.1 de la Adenda Ciudadana, el Titular deberá complementar entregando las coordenadas de ubicación del letrero Informativo.

**Sandra Peña Miño**  
Directora Regional (S)  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Tarapacá

BIZ/JLA

Distribución:

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes) <ngonzalez.1@sea.gob.cl>

Oscar Mauricio Espinoza González (Coordinador de PAC) <oscar.espinoza@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164683470>